



Política de Remuneraciones de Consejeros

ÍNDICE

1.- Introducción	2
2.- Objeto	2
3.- Alcance	3
4.- Retribución de los Consejeros.....	3
4.1 Previsión estatutaria	3
4.2 Sistema de Retribución	3
4.3 Otras obligaciones	3
5.- Revisión y aprobación de la Política	3
6.- Aprobación y entrada en vigor.....	4

HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES

Versión	Secciones Afectadas	Descripción de la modificación	Autor	Fecha
Inicial	Todas	Versión Inicial.	Cumplimiento Normativo	13/06/2025

1.- Introducción

El presente documento recoge la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Caja Rural de Utrera, S.C.A.C. (en adelante, también la Entidad). En la definición de esta Política se ha tomado en consideración el marco normativo al que se encuentra afecta la Entidad, destacando las siguientes referencias:

El artículo 33.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“LOSS”) establece que la política de remuneraciones de los miembros del consejo de administración de las entidades de crédito se someterá a la aprobación de la junta de accionistas, asamblea general u órgano equivalente, en los mismos términos que se establezcan para las sociedades cotizadas en la legislación mercantil.

En este sentido, el artículo 217.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos, y en el caso del consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

También a este respecto, la Ley de Sociedades de Capital establece en el punto 1 de su artículo 529 novodecies que la política de remuneraciones de los consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un periodo máximo de tres ejercicios.

Finalmente se han tenido en consideración, en la definición de esta política, las Directrices de la EBA sobre políticas de remuneración adecuadas con arreglo a la Directiva 2013/36/UE (EBA/GL/2021/04), que el Banco de España adoptó como propias el 17 de diciembre de 2021.

2.- Objeto

La principal finalidad de esta Política es, dentro del sistema retributivo previsto estatutariamente, sentar las bases retributivas de los miembros del Consejo Rector de la Entidad.

3.- Alcance

La Política de Remuneraciones de Consejeros resultará de aplicación a todos los miembros del Consejo Rector de Caja Rural de Utrera, S.C.A.C.

4.- Retribución de los Consejeros

4.1 Previsión estatutaria

El artículo 46 de los Estatutos Sociales de la Entidad establece lo siguiente:

“Normas sobre retribución del Consejo Rector.

- 1. Los cargos del Consejo Rector serán gratuitos.*
- 2. Los miembros del Consejo Rector serán resarcidos por la Caja Rural de los gastos que le origine el desempeño de su cargo.”*

4.2 Sistema de Retribución

La Entidad no tiene establecido un sistema de remuneración con componentes fijos, ni con componentes variables en función del crecimiento del balance o de los resultados a corto plazo, evitando así la asunción de cualquier riesgo por una búsqueda interesada de los anteriores objetivos.

4.3 Otras obligaciones

La Entidad no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones o pagos de primas de seguros de vida a los miembros del Consejo Rector, o indemnizaciones por cese anticipado o pactos de exclusividad.

5.- Revisión y aprobación de la Política

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Entidad será revisada periódicamente y se elevarán al Consejo Rector las propuestas de modificación que se estimen necesarias en función de la evolución de la Entidad. Del mismo modo, se llevarán a cabo las adaptaciones que sean requeridas para dar cumplimiento en todo momento a las disposiciones normativas vigentes y a las normas de buen gobierno corporativo.

Esta política se someterá a la aprobación de la Asamblea General al menos cada tres años.

6.- Aprobación y entrada en vigor

La presente Política será aprobada por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, y mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes al de su aprobación.

La aplicación de la presente Política estará sujeta, en todo caso, a las modificaciones que, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento o la interpretación que de la misma realice la propia Entidad o el Banco de España, la Entidad estime procedente incluir.